MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	**4133.010.27.1.022-2025**
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACION DE ESTUDIOS BIOLOGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS NIT No. 805030176-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YESICA IBARRA MOSQUERA C.C. 1.130.661.091
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la recuperación, mantenimiento, limpieza, protección, conservación, control y seguimiento de humedales priorizados en Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.237.807.047) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de julio de 2025
FECHA DE INICIO:	08 de agosto de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos **MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN**, identificado con C.C. 80.425.046 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la **CORPORACION DE ESTUDIOS BIOLOGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS**, con NIT No. 805030176-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01 al Convenio de Asociación No. **4133.010.27.1.022-2025**, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 31 de julio de 2025, se suscribió en la plataforma SECOP II, el Convenio de Asociación No. **4133.010.27.1.022-2025**, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la CORPORACION DE ESTUDIOS BIOLOGICOS Y SOCIALES DEL TERRITORIO ECOBIOSIS.

2. Que, el valor del convenio es por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.237.807.047) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados; de los cuales el DAGMA aporta OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($858.398.719) y el Asociado aporta TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($379.408.328).

3. Que, la fecha de inicio de ejecución del Convenio de Asociación No. 4133.010.27.1.023-2025 es el día 08 de agosto de 2025.

4. Que, teniendo en cuenta que por error involuntario en el convenio, en el numeral 6.2 Descripción de desembolsos por cuenta del municipio, el valor de los desembolsos corresponde al valor total del convenio, esto es, la sumatoria de los aportes del municipio y los aportes del asociado, siendo lo correcto exclusivamente los aportes del distrito, se hace necesario modificar dicha cláusula, tal como quedó establecida la forma de pago en el numeral 10.5.1 Descripción de desembolsos por cuenta del municipio, del estudio previo, documento precontractual que hace parte integral del presente convenio de asociación, quedando de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: La Entidad realizará un primer desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes del DAGMA, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($343.359.488), previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian la ejecución del convenio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	Actividad	Producto
1.	Realizar cronograma y plan de trabajo el cual debe ser aprobado por la supervisión del convenio	- cronograma y plan de trabajo y Acta con registro de asistencia y fotográfico georreferenciado el cual debe tener fecha y hora (el cual deberá ser entregado en project management)
2	Realizar la socialización de las actividades en las comunidades relacionadas con los humedales: Charco Azul, El Pondaje, Isaías Duarte Cancino, Comuna 22 y Navarro	- Invitación digital la cual deberá ser enviada por las redes del DAGMA y/u otros canales de difusión. - Actas de socialización - registro de asistencia - registro fotográfico georreferenciado el cual debe tener fecha y hora - presentación en Power Point

SEGUNDO DESEMBOLSO: La Entidad realizará un segundo desembolso del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor de los aportes del DAGMA, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($386.279.424), previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los soportes respectivos que evidencian el cumplimiento del SESENTA POR CIENTO (60%) de las actividades convenio.

TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: La Entidad realizará un desembolso final del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de los aportes del DAGMA, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($128.759.807), previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los soportes respectivos que evidencian el cumplimiento del CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades convenio. Para el desembolso final, se requiere por que el asociado haya presentado el informe final de actividades del convenio, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del convenio, y el acta final y recibo a satisfacción suscrita por la entidad y el asociado.

5. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

6. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

7. Que, al no existir impedimento legal para realizar la mencionada aclaración, se procede a suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el numeral 6.2.1 Descripción de desembolsos por cuenta del municipio del convenio, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: *La Entidad realizará un primer desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes del DAGMA, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($343.359.488), previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian la ejecución del convenio:*

ITEM	Actividad	Producto
1.	Realizar cronograma y plan de trabajo el cual debe ser aprobado por la supervisión del convenio	- cronograma y plan de trabajo y Acta con registro de asistencia y fotográfico georreferenciado el cual debe tener fecha y hora (el cual deberá ser entregado en project management)
2	Realizar la socialización de las actividades en las comunidades relacionadas con los humedales: Charco Azul, El Pondaje, Isaías Duarte Cancino, Comuna 22 y Navarro	- Invitación digital la cual deberá ser enviada por las redes del DAGMA y/u otros canales de difusión. - Actas de socialización - registro de asistencia - registro fotográfico georreferenciado el cual debe tener fecha y hora - presentación en Power Point

SEGUNDO DESEMBOLSO*: La Entidad realizará un segundo desembolso del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor de los aportes del DAGMA, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($386.279.424), previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los soportes respectivos que evidencian el cumplimiento del SESENTA POR CIENTO (60%) de las actividades convenio.*

TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: *La Entidad realizará un desembolso final del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de los aportes del DAGMA, correspondiente a la suma de CIENTO*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($128.759.807), previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los soportes respectivos que evidencian el cumplimiento del CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades convenio. Para el desembolso final, se requiere por que el asociado haya presentado el informe final de actividades del convenio, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del convenio, y el acta final y recibo a satisfacción suscrita por la entidad y el asociado.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente MODIFICACIÓN No. 01, no se causa desequilibrio económico del Convenio de Asociación No. **4133.010.27.1.022-2025**, ni reajuste en el valor del convenio, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, ajustando lo respectivo en el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio de Asociación No. **4133.010.27.1.022-2025**, que no se modifican mediante la presente MODIFICACIÓN No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA publicará la presente MODIFICACIÓN No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

YESICA IBARRA MOSQUERA
Representante Legal ECOBIOSIS

Contratante,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director DAGMA

Proyectó: Luisa María Muñoz Cifuentes - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.